| | | |
|---|---|---|
| IDECUT INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO | **GESTION CONTRACTUAL** | **Código: FT-LC-035** |
| | | **Versión: 02** |
| | **ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS**<br>Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 | **Fecha Elaboración: 18/01/2021** |
| | | **Vigente Desde: 18/01/2021** |

| **1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACION** | | |
|---|---|---|
| **DEPENDENCIA QUE PROYECTA:** | SUBGERENCIA DE CULTURA | |
| **PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:** | **No. Plan de Adquisiciones:** | 93141702 |
| | **Consecutivo:** | 226 |
| **TIPO DE PRESUPUESTO ASIGNADO:** | Inversión | |
| **NOMBRE DELPROYECTO O NECESIDAD QUE SE INCLUYO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:** | *PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ESPECTACULOS DE ARTES ESCENICAS Y MUSICALES QUE EXALTEN LOS VALORES, TRADICIONES CUNDINAMARQUESAS EN EL MARCO DE "EXPOCUNDINAMARCA 2022"* | |
| **FECHA DE ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS:** | 05/10/2022 | |

## 2. MARCO JURIDICO Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

**MARCO JURIDICO.**

El Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca (IDECUT), es un establecimiento público del sector descentralizado del orden departamental, creado y reformado mediante Decretos Ordenanzales Nos. 0264 del 2008 y 432 de 2020, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio independiente, adscrito a la Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico.

El IDECUT, en cumplimiento de su marco normativo tiene como misión trabajar en la transformación del Departamento mediante la valoración, preservación, recuperación y difusión del patrimonio cultural y turístico en sus diversas manifestaciones con la ejecución y generación de proyectos que contribuyan al desarrollo cultural y turístico, la promoción del arte, el fomento de valores que propicien la paz y la convivencia ciudadana, al igual que la gestión de políticas, planes, programas y proyectos que permitan el desarrollo de éstas actividades. Lo anterior, incluye la interacción y participación con sus diferentes pares, entes territoriales y nacionales y el sector privado encargados de edificar el patrimonio Cultural del país.

En relación con las disposiciones reglamentarias que rigen el funcionamiento del IDECUT, el artículo 5 del Decreto Ordenazal No. 432 de 2020 dispone que su objetivo, es promover la identidad y la cultura de Cundinamarca en sus diferentes manifestaciones, gestionando políticas, planes, programas y proyectos para su desarrollo; así como fomentar el desarrollo institucional y promoción de la industria turística en el Departamento, cooperando o participando con los sectores públicos y privados para su crecimiento e internacionalización.

Igualmente, dentro de sus funciones, entre otras, encontramos que le corresponde: i) Fomentar, promover, difundir y estimular las expresiones artísticas y culturales del departamento; ii) Dirigir y supervisar la organización, financiación, cofinanciación y promoción de eventos turísticos y culturales municipales, provinciales, departamentales, nacionales e internacionales para realizarse en el Departamento; iii) Promover y fomentar alianzas interinstitucionales con el sector público y privado o mediante celebración de convenios para la promoción y ejecución de sus programas y proyectos institucionales y; iv) Dirigir y supervisar el cumplimiento de las disposiciones legales sobre cultura y turismo y realizar las demás funciones que, por delegación, se le encomienden al instituto o a algunas de sus dependencias internas.

Así como en obediencia de los mandatos constitucionales, establecidos en los artículos 2, 8 y 70 de la Constitución colombiana, que pregona los deberes de: cuidado, promoción y participación en las manifestaciones de cultura en el Estado.

Por otro lado, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales establece la libre determinación de los pueblos para establecer su condición cultural y a su vez su protección y promoción, para asegurar la participación e igualdad a todos en la vida cultural de los territorios.

También en rigor y amparo de la Ley 397 de 1997, el Decreto 2941 de 2009, disposiciones que desarrollan la importancia y protección de las diferentes expresiones culturales en nuestro territorio colombiano, conocidas como "Patrimonio cultural".

En cuanto a la función administrativa, el artículo 209 de la Constitución Política establece que esta se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Es un imperativo constitucional que las autoridades deben velar por la satisfacción del interés general de los administrados estipulado en el artículo 2 de la Carta Magna, en concordancia con los principios constitucionales de la función pública señalados en el mencionado artículo 209, lo cual, en el contrato a celebrar, se traducirá en la adecuada y eficiente prestación del servicio público a cargo del IDECUT

Respecto al régimen de contratación de la entidad, se precisa que el artículo 26 del Decreto Ordenanzal 432 de 2020 establece que los contratos que celebre el IDECUT se regirán por el Estatuto General de Contratación establecido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las demás normas reglamentarias y disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan, sin perjuicio del control de tutela que ejerce el Gobernador conforme al Decreto Departamental 00167 de 2008.

Sumando a lo anterior, tenemos que el Manual de Contratación de la Entidad establece que en los procesos de contratación que adelante el IDECUT, se tendrán en cuenta los principios consagrados en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, especialmente los principios de transparencia, economía, responsabilidad y buena fe.

**DESCRIPCION DE LA NECESIDAD.**

Sustentado en las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias citadas anteriormente, el IDECUT, en el marco de su misión, objeto y funciones debe promover, socializar y promover las manifestaciones culturales cundinamarqueses, como deber constitucional, al respecto la sentencia C-441/16 determinó: *"[...] En este sentido, el Congreso incorporó al orden interno la Ley 397 de 1997, según la misma fue modificada por la Ley 1185 de 2008, las cuales recogen y armonizan los instrumentos internacionales, y crean un sistema de protección y salvaguarda para todas aquellas expresiones, bienes, productos, entre otros, que identifican a la sociedad como colombianos. De la misma forma, el Estado colombiano se adhirió a diversos instrumentos internacionales que conllevan a reafirmar el deber del Estado de promoción, protección, salvaguardia y divulgación del "patrimonio cultural de la Nación".*

Así las cosas, el Departamento de Cundinamarca celebra la IV versión de EXPOCUNDINAMARCA Bajo el eslogan "La riqueza que nos une", esta vez desde el municipio de Girardot, evento que espera recibir a más de 70 mil espectadores que disfrutarán de lo mejor del departamento desde 13 al 16 de octubre de 2022.

También es importante recordar que es la *feria turística, empresarial, gastronómica y cultural de Cundinamarca*, que tiene como propósito promocionar en los entornos regional, nacional e internacional, las bondades y riquezas de los sectores turísticos, agroindustriales, ecológicos, económicos y culturales del Departamento

Por otro lado, Cundinamarca en esta ocasión para esta feria, que se da, gracias al trabajo y participación de los 116 municipios del departamento, la articulación de las diferentes secretarias y entidades adscritas del departamento requiere que el Instituto juegue un papel preponderante aportando desde su misión y objeto una serie de espectáculos de reconocimiento, de trayectoria y de aporte cultural y artístico que permitan satisfacer el estimado de un número no menor de 70.000 asistentes y que se encuentren atraídos por los diferentes espectáculos que se van a dar en *EXPOCUNDINAMARCA 2022.*




Lo anterior, refuerza el apoyo a la reactivación económica, turística y cultural en el cual se ha venido trabajando a nivel departamental, motivo por el cual el IDECUT, aportando al objetivo primigenio de esta contratación se requiere de un contrato que permita la realización de espectáculos de artes escénicas y musicales que exalten los valores y las tradiciones del departamento en esta nueva versión de Expocundinamarca, para los cuales se tienen prevista las siguientes presentaciones:

| ITEM | DESCRIPCIÓN | CANT. |
|---|---|---|
| 1 | **SHOW ARTISTICO PERSONAJES ITINERANTES** Octubre 13 al 16 de 2:00 PM a 8:00pm en Girardot Cundinamarca A CARGO DE CORPOFESTIVA que para esta ocasión recrea un espectáculo de calle llamado JUGLARES FESTIVOS, una puesta en escena de comparsa teatral itinerante integrada por 10 personajes propicio para generar impacto cultural, social y emocional. | 1 |
| 2 | **SHOWGRUPO SUPERZONA** Agrupación carranguera, una presentación de máximo 60 minutos el domingo 16 en Girardot Cundinamarca | 1 |
| 3 | **SHOW JOAL Artista de genero popular,** una presentación de máximo 60 minutos 14 de octubre en Girardot Cundinamarca | 1 |
| 4 | **SHOW YAMARUK** una presentación de máximo 60 minutos el 13 de octubre en Girardot Cundinamarca | 1 |
| 5 | **SHOW BALET** una presentación de máximo 60 minutos el 13 de octubre en Girardot Cundinamarca | 1 |
| 6 | **SHOW BANDA PAPAYERA** Activaciones en diferentes puntos y horarios con presentaciones de máximo 60 minutos el martes 11 y miércoles 12 de octubre en Girardot Cundinamarca | 12 |
| 7 | **JULIAN AVILA - SHOW VALLENATO** una presentación de máximo 60 minutos el 14 de octubre en Girardot Cundinamarca | 1 |
| 8 | **SHOW PAREJA DANZA** una presentación de máximo 60 minutos el domingo 16 de octubre en Girardot Cundinamarca | 1 |

Es importante resaltar, que conforme la propuesta presentada por *GLC INVERSIONES S.A.S.* que hace parte integral del proceso de contratación, se apoyara la gestión para la realización de los anteriores espectáculos de artes escénicas y musicales en Expocundinamarca 2022.

Es así como el IDECUT, busca aportar desde su misionalidad y objeto, para esta versión de Expocundinamarca los anteriores espectáculos que logren exaltar los valores, tradiciones cundinamarquesas y atraer a los habitantes de nuestro territorio y quienes provengan de cualquier otro lugar de nuestro país, con el fin de que se logre un intercambio cultural y artístico.

Por otro lado, es importante advertir que además del IDECUT, otras entidades a nivel departamental brindan su aporte en cuanto a la logística y las exigencias técnicas para estos espectáculos, tal como es el caso de la oficina de asuntos internacionales.

Es así como el IDECUT busca cumplir y contribuir con los propósitos del Gobierno Departamental, relacionados en el Plan de Desarrollo *"CUNDINAMARCA REGIÓN QUE PROGRESA"*, adoptado mediante Ordenanza 011 de 2020, satisfaciendo el proyecto de inversión denominado: *"APOYO A LA REALIZACIÓN DE EVENTOS TRADICIONALES Y DE TRAYECTORIA CULTURAL EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"* que

contempla a su vez la meta 265 "*Cofinanciar 200 eventos de trayectoria en el cuatrienio que impulsen el turismo, la cultura tradicional y la circulación de artistas departamentales*", toda vez que Expocundinamarca reúne todos los atributos culturales, tradicionales y culturales que tiene por ofrecer el departamento.

Finalmente, la importante logística, el atributo de ser una compañía fuerte en eventos de gran impacto y la confianza que genera desde su amplia experiencia, aportada entre sus documentos, permite que se adelante el presente proceso de contratación

Por lo anterior y teniendo en cuenta que: no existe personal a nivel interno del IDECUT, otros contratos y/o contratistas que atiendan la necesidad se evidencia que es imperante contratar la prestación del servicio, con la persona jurídica que permita satisfacer la "*PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ESPECTACULOS DE ARTES ESCENICAS Y MUSICALES QUE EXALTEN LOS VALORES, TRADICIONES CUNDINAMARQUESAS EN EL MARCO DE "EXPOCUNDINAMARCA 2022"*

De otra parte, se cuenta con el respectivo concepto precontractual, en donde se certifica que de acuerdo con las exigencias legales, presupuestales, técnicas y de planeación, el objeto a contratar es coherente con el producto, los insumos y actividades del proyecto; así como con el Plan de Desarrollo Cundinamarca Región que Progresa y las políticas públicas, siendo viable su financiación con recursos de inversión del presupuesto general del departamento. Igualmente, que el proyecto a financiar con recursos de inversión se encuentra debidamente registrado en el Banco de Proyectos y cuenta con el código BPIN 2020004250293.

## 3. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES PARA SU CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN

### 3.1. OBJETO:

*PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ESPECTACULOS DE ARTES ESCENICAS Y MUSICALES QUE EXALTEN LOS VALORES, TRADICIONES CUNDINAMARQUESAS EN EL MARCO DE "EXPOCUNDINAMARCA 2022"*

### 3.2. ALCANCE.

El contratista, de acuerdo con la oportunidad e idoneidad en la prestación de servicio, tendrá bajo su responsabilidad, conforme a su propuesta y exigencias del presente proceso el cumplimiento de:

| ITEM | DESCRIPCIÓN | CANT. | VALOR UNITARIO | TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| 1 | **SHOW ARTISTICO PERSONAJES ITINERANTES** Octubre 13 al 16 de 2:00 PM a 8:00pm en Girardot Cundinamarca A CARGO DE CORPOFESTIVA que para esta ocasión recrea un espectáculo de calle llamado JUGLARES FESTIVOS, una puesta en escena de comparsa teatral itinerante integrada por 10 personajes propicio para generar impacto cultural, social y emocional. | 1 | $ 33.615.000,00 | $ 33.615.000,00 |
| 2 | **SHOWGRUPO SUPERZONA** Agrupación carranguera, una presentación de máximo 60 minutos el domingo 16 en Girardot Cundinamarca | 1 | $ 4.860.000,00 | $ 4.860.000,00 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 3 | **SHOW JOAL Artista de genero popular,** una presentación de máximo 60 minutos 14 de octubre en Girardot Cundinamarca | 1 | $ 7.155.000,00 | $ 7.155.000,00 |
| 4 | **SHOW YAMARUK** una presentación de máximo 60 minutos el 13 de octubre en Girardot Cundinamarca | 1 | $ 7.160.000,00 | $ 7.160.000,00 |
| 5 | **SHOW BALET** una presentación de máximo 60 minutos el 13 de octubre en Girardot Cundinamarca | 1 | $ 3.240.000,00 | $ 3.240.000,00 |
| 6 | **SHOW BANDA PAPAYERA** Activaciones en diferentes puntos y horarios con presentaciones de máximo 60 minutos el martes 11 y miércoles 12 de octubre en Girardot Cundinamarca | 12 | $ 635.000,00 | $ 7.620.000,00 |
| 7 | **JULIAN AVILA - SHOW VALLENATO** una presentación de máximo 60 minutos el 14 de octubre en Girardot Cundinamarca | 1 | $ 4.750.000,00 | $ 4.750.000,00 |
| 8 | **SHOW PAREJA DANZA** una presentación de máximo 60 minutos el domingo 16 de octubre en Girardot Cundinamarca | 1 | $ 1.600.000,00 | $ 1.600.000,00 |
| | | | **TOTAL** | **$ 70.000.000,00** |

**Nota:**
Duración de las presentaciones:

ITEM 1. 10 personajes por 4 días 8 horas diarias máximo
ITEM 2. Máximo sesenta (60) minutos (Una presentación)
ITEM 3. Máximo sesenta (60) minutos (Una presentación)
ITEM 4. Máximo sesenta (60) minutos (Una presentación)
ITEM 5. Máximo sesenta (60) minutos (Una presentación)
ITEM 6. Máximo sesenta (60) minutos (Doce presentaciones)
ITEM 7. Máximo sesenta (60) minutos (Por presentación)
ITEM 8. Máximo sesenta (60) minutos (Una presentación)

El espectáculo mencionado se realizará durante el desarrollo de *"EXPOCUNDINAMARCA 2022"* que tendrá lugar entre los días 12 al 16 de octubre de 2022, el domingo conforme a la programación dispuesta por los organizadores de esta versión de EXPOCUNDINAMARCA.

**3.2.3. Autorizaciones Licencias y/o Permisos**: El contratista debe contar con las autorizaciones, permisos o licencias requeridas para la ejecución de los espectáculos públicos, en especial aquellos que involucren derechos de autor, así como los pagos legalmente procedentes, tales como sayco y acynpro, derechos de autor de producción, etc.

**3.2.2. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC**

| Clasificación UNSPSC | Segmento | Familia | Clase | Producto (De ser posible) |
|---|---|---|---|---|
| Servicios de promoción cultural | 93000000 | 93140000 | 93141700 | 93141702 |

**3.3. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR:** *CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA PODER CUMPLIR CON LOS PROYECTOS Y METAS DEL DEPARTAMENTO*

**3.4. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR**

**3.4.1. Plazo de Ejecución:** El plazo de ejecución del contrato será de quince días (15) contados a partir de la suscripción del acta de inicio de este y previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, para efectos de la liquidación de ser necesaria.

**3.4.2. Lugar de Ejecución**: El contrato se ejecutará en el Municipio de Girardot.

**3.4.3. Valor del contrato:** El valor del contrato asciende a la suma de SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($70.000.000.oo) respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2022000488 de fecha 04/10/2022, expedido por el responsable del presupuesto del IDECUT. Dicho valor incluye todas las variables previsibles para la ejecución y cumplimiento del objeto a contratar, así como los impuestos, tasas, contribuciones que se generen con la suscripción de este.

**3.4.4. Forma de pago:** El valor del contrato se pagará de la siguiente manera:
Con un único pago contra el cumplimiento total del objeto contractual, previa entrega de los siguientes documentos:

- Cuenta de cobro o factura según corresponda.
- Certificado de pago de aportes al Sistema General de Salud, pensión y parafiscales, del CONTRATISTA.
- Informe y registro fotográfico, donde se demuestre la realización de los espectáculos contratados.
- Recibo a satisfacción expedido por el supervisor del IDECUT.

Para la procedencia de los pagos será indispensable la acreditación del cumplimiento de las actividades de cada periodo mediante los siguientes requisitos: i. Informe de actividades con un descriptivo amplio y suficiente por cada una de las actividades desarrolladas; ii. Certificación por parte del supervisor designado y iii. La cancelación de los aportes a la Seguridad Social como Salud, Pensión y Riesgos Laborales y demás documentos exigidos por el supervisor del contrato de acuerdo con la normatividad vigente.

Los pagos a que se obliga el IDECUT en virtud de este contrato, estarán respaldados en las apropiaciones pertinentes y en la disponibilidad de recursos existentes en las cuentas de la entidad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 adicionado mediante Decreto 2106 de 2019, el supervisor del contrato verificara mediante la herramienta tecnológica que ponga a disposición el Ministerio de Salud y Protección Social el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social por parte del contratista y, en el evento de encontrar inconsistencias, se abstendrá de expedir la respectiva certificación de cumplimiento hasta tanto la misma sea subsanada o aclarada.

**3.4.5. Anticipo / Pago Anticipado:** N/A
**3.4.6. Supervisión y/ o Interventoría:** De acuerdo con las especificaciones técnicas y toda vez que el IDECUT cuenta con el personal idóneo, se recomienda que la supervisión del contrato sea ejercida por el funcionario que ejerce el cargo del Subgerente de Cultura o por quien el ordenador del gasto designe. Lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

**3.4.6. Liquidación del Contrato:** El contrato que resulte una vez agotado el proceso de selección será objeto de liquidación y se realizará por mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. Si el CONTRATISTA no se presenta para efectos de la liquidación del Contrato, o las partes no llegan a ningún acuerdo, el IDECUT tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del C.P.A.C.A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del C.P.A.C.A. El CONTRATISTA tendrá derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

**3.4.7. Obligaciones del contratista.**

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a:

**OBLIGACIONES GENERALES.**

1. Garantizar la disponibilidad de tiempo y dedicación necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones como contratista en las ciudades objeto de este contrato.
2. Para la fecha y suscripción del acta de inicio presentar al IDECUT los poderes de cada uno de los artistas requeridos conforme a su propuesta y las especificaciones técnicas.
3. Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual de conformidad con lo estipulado en el contrato, en los estudios previos y especificaciones técnicas, así como con lo ofertado en su propuesta.
4. Tener presentes y cumplir con las obligaciones y responsabilidades que por la naturaleza y modalidad del contrato imponen las reglamentaciones y leyes vigentes en la materia, tales como pago de impuestos, tasas y contribuciones.
5. Durante la ejecución del contrato, el contratista debe cumplir con el contenido de las normas vigentes relacionadas con la afiliación de los trabajadores independientes al Sistema General de Riesgos Profesionales, para lo cual lo hará con la Administradora de Riesgos se compromete durante el período de duración de la Orden Contractual a pagar directamente a la ARL el valor correspondiente dentro de los términos establecidos. Igualmente, se compromete a cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Profesionales y en especial con las normas y reglamentos del programa de Salud Ocupacional del IDECUT.
6. Suministrar toda la información requerida en las reglas de participación del proceso del cual se deriva la presente contratación.
7. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor del contrato.
8. Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual.
9. Elaborar y presentar juntamente con el supervisor, acta final de liquidación en caso de ser necesaria.
10. Brindar el servicio tanto en calidad, cantidad, como en el plazo que se estime del contrato.
11. Presentar al interventor y/o supervisor informe de cumplimiento y los que la entidad le solicite. (En caso de requerirse).
12. Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad.
13. Prestar la totalidad del servicio ofrecido en la propuesta y cuando lo requiera la entidad.
14. Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato.
15. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.

16. Demostrar compromiso con el cumplimiento de la legislación vigente sobre seguridad, salud en el trabajo y medio ambiente, así como las disposiciones administrativas, reglamentarias, instrucciones escritas o verbales que sobre la materia imparta el representante autorizado por la entidad durante la ejecución de la obra o servicio.
17. Cumplir con los demás deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato, de la invitación y de la propuesta.
18. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.

**OBLIGACIONES LEGALES**

1. Elaborar y suscribir actas de inicio, suspensión, reiniciación, terminación, recibo final a satisfacción, liquidación y demás que sean necesarias durante la ejecución del contrato.
2. Verificar que las garantías exigidas que se encuentren vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato, en caso de haberse solicitado.
3. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con la Ley 80 de 1993.
4. Ajustar la garantía de cumplimiento, cuando a ello hubiere lugar a fin de que la misma conserve su vigencia y cobertura de conformidad con lo estipulado en el contrato.

**OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS**

1. Conocer plenamente los documentos base para el ejercicio de sus obligaciones.
2. Revisar y estudiar el contenido de su contrato, invitación y las políticas del sector correspondiente.
3. Cumplir con la entrega de informes.

**OBLIGACIONES FINANCIERAS**

1. Pago de los parafiscales del personal a su cargo según ley, en caso de requerirse.
2. Cualquier otra obligación financiera que por esencia y/o naturaleza del objeto de este contrato se requiera.

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**

Para el logro del objeto contractual enunciado, el contratista deberá adelantar las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con cada una de las presentaciones previstas, conforme a la programación del evento y la duración presentada en su propuesta.
2. En ejecución del objeto y de las obligaciones contractuales, cumplir con los requerimientos técnicos presentados al IDECUT, de conformidad con la programación del evento.
3. Informar al supervisor designado por el IDECUT cualquier inconformidad presentada en el transcurso de la ejecución contractual.
4. Informar al IDECUT cualquier inconveniente y/o al supervisor designado, sobre algún inconveniente sobre las presentaciones, cuando hubiese lugar a esto.
5. Tener previsto un remplazo de similares características en caso, de que alguna presentación no pueda darse por factores externos.

6. Cumplir las observaciones, recomendaciones y requerimientos de quien ejerce la supervisión
7. En desarrollo del objeto contractual y en consideración a las actividades conjuntas y coordinadas con el IDECUT asistir puntualmente a la presentación programada
8. En desarrollo del objeto contractual y en consideración de la movilización que requieren los espectáculos, garantizar el desplazamiento de los artistas y eventos programados.
9. Las demás que se le solicite el supervisor y que provengan de la necesidad y/o naturaleza del contrato.

**CLAUSULAS ESPECIALES QUE SE DEBEN INCLUIR EN FUTURO CONTRATO:**

**PROPIEDAD INTELECTUAL.** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras, obras, cartillas, libros, fotografías, vídeos, canciones y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 28 de la Ley 1450 de 2011. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

Igualmente se deberá pactar la cláusula de confidencialidad la cual será del siguiente tenor:

**CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD**. El contratista deberá manifestar que es jurídicamente capaz de salvaguardar la información recolectada y suministrada a la entidad, obligándose a: 1. Guardar confidencialidad sobre los mecanismos y sistemas de información que le brida la entidad; 2. Reconocer y dar manejo adecuado a la información recolectada en desarrollo del objeto contractual; 3. Responsabilizarse por la información suministrada; 4. Suministrar información veraz, completa y correcta lo cual lo responsabiliza ante el Instituto y ante terceros por inexactitudes, errores o falsedad en desarrollo de las diferentes actuaciones.

**3.4.8. Obligaciones de la entidad.**

1. Suministra la información que se encuentre disponible en la entidad y fuere aplicable para el desarrollo del objeto contractual.
2. Afiliar al contratista a la ARL de conformidad con lo señalado en la Ley 1562 de 2012 para que aquel pueda efectuar los pagos o cotizaciones correspondientes.
3. Cumplir con lo estipulado en la forma de pago.
4. Cumplir con lo estipulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2017 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011 y Decreto Ley 019 de 2012.
5. Ejercer la supervisión del contrato dando cumplimiento a la normatividad relacionada y al manual de supervisión aprobado por el IDECUT o la que la sustituya, modifique o adicione.

## 4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Teniendo en cuenta la naturaleza del servicio a contratar y la evidencia de la necesidad que se debe satisfacer por parte de la entidad, resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los objetivos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad, por consiguiente se debe adelantar el proceso de selección del contratista y la consecuente contratación, para lo cual se debe tener en cuenta lo consagrado en el literal h, numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con él, haciendo uso de la modalidad de contratación, toda vez que para la prestación de servicios la entidad puede contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de

ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

De acuerdo con lo anterior y ateniendo que el objeto contractual comprende el desempeño de un servicio de carácter artístico, que involucra conocimientos especializados en espectáculos públicos de las artes musicales y escénicas que requiere del ingenio y creatividad para satisfacer necesidades de la entidad estatal, la modalidad de selección que se debe adelantar es el de contratación directa mediante la suscripción de una contrato de prestación de servicios con la persona natural jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

El proceso de selección de la contratación directa y el futuro contrato que se suscriba como consecuencia del mismo, se regirá en lo pertinente, por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen y se desarrollará con arreglo a los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, en el Código Contencioso Administrativo, las disposiciones del Código Civil y el Código de Comercio en lo pertinente.

## 5. VALOR ESTIMADO DEL PRESUPUESTO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE

El estudio económico para determinar el valor de los honorarios del contratista se detalla en documento adjunto el cual se adelantó teniendo en cuenta las siguientes variables:

- La complejidad
- La necesidad
- Educación, formación profesional, especialidad y experiencia
- El tiempo de dedicación
- La cantidad de productos
- El número de actividades y
- La tabla de honorarios adoptada por la entidad.
- El sitio de ejecución del contrato.

## 6. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

En cumplimiento del principio de la selección objetiva y dentro de esta modalidad de contratación directa, debe dejarse claro que el criterio a tener en cuenta para contratar los servicios del contratista seleccionado en este proceso contractual, debe obedecer a los requisitos y condiciones de idoneidad y experiencia necesarias para realizar las acciones requeridas por la entidad; por lo tanto, la contratación se celebrará teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia del contratista reflejada en su propuesta, hoja de vida y documentos que la soportan, lo cual, con sus servicios permitirá fortalecer la capacidad institucional y contribuirá al cumplimiento de las metas previstas en el plan de acción y en el plan de compras del año 2022.

Conforme a lo anterior, no se aplica factores de selección por tratarse de un contrato de prestación de servicios artísticos que se celebra mediante la modalidad de contratación directa, bajo los criterios se idoneidad respecto a la experiencia del contratista.

Para determinar la idoneidad, de la empresa, la misma deberá aportar las certificaciones de una trayectoria superior a 3 años en el mundo cultural con la presentación y organización de espectáculos artísticos realizando actividades culturales, espectáculos públicos, musicales y de artes escénicas.

## 8. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO (INCLUYE MATRIZ ADJUNTA)

El Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1, Artículo 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procedió a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación los cuales se detallan en la Matriz de Riesgos Adjunta al presente documento.

## 9. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La garantía única está dada para avalar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, "*la cual se debería mantener vigente durante su vida y liquidación, y se ajustaría a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado*" (Matallana Camacho, 2013). Igualmente tenemos que la Corte Constitucional en sentencia C-452/99, indicó que la garantía única establecida en el régimen de contratación estatal se funda en el deber de preservar los derechos que para las entidades públicas emergen con motivo de las operaciones contractuales que aquellas adelantan, que se vinculan necesariamente con la defensa del patrimonio público, por lo que resulta evidente que la misma no sólo es legítima, sino que encuentra claro asidero constitucional en aquellas normas de la Carta Política que imponen a las autoridades públicas la defensa del interés general, la sujeción al principio de legalidad y la actuación conforme a los principios de eficacia, moralidad, transparencia y economía.

Si bien es cierto el legislador no reguló la obligatoriedad de la constitución de garantía en los contratos de prestación de servicios artísticos, apelando al principio de autonomía de la voluntad, también es cierto que no están prohibidas y pueden exigirse habida cuenta que en este tipo o modalidad de contratación pueden surgir riesgos económicos, financieros y jurídicos a los cuales se podrían ver expuestas todas las entidades del Estado que comportan desembolso de recursos; igualmente tenemos que la falta de constitución de una garantía puede dejar la a la administración sin cobertura de manera directa frente a los eventuales daños e incumplimiento que puedan surgir dentro del proceso de ejecución de un convenio o contrato.

Conforme con lo anterior y de acuerdo con el análisis de riesgos y momento en que serán desembolsados los recursos que aporta el IDECUT, se considera pertinente la exigencia de una garantía que asegure el cumplimiento de lo convenido y/o la indemnización de los perjuicios que pudiesen derivarse del incumplimiento total o parcial de las obligaciones adquiridas por el contratista, esto en aras de evitar un posible detrimento patrimonial y en pro de la protección del patrimonio público.

Así pues, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor del IDECUT con ocasión del contrato y su liquidación, se considera que el mismo debe estar garantizado en los términos de la ley y del citado decreto, en consecuencia, el contratista se debe comprometer a constituir a favor del **IDECUT** una garantía única para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones consistente en un Contrato de seguro contenido en una póliza o patrimonio autónomo o Garantía Bancaria, cumpliendo con los siguientes requisitos mínimos:

**CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: Este amparo se constituirá por una cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, sin que sea inferior al valor de la cláusula penal. Esta garantía deberá asegurar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA**

en virtud del presente Contrato y permanecer vigente durante el plazo de su ejecución y 4 meses más, en todo caso la garantía deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato, incluidas las prórrogas, si las hubiere.

**CALIDAD DEL SERVICIO**: Este amparo se constituirá por una cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, sin que sea inferior al valor de la cláusula penal. Esta garantía deberá asegurar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA** en virtud del presente Contrato y permanecer vigente durante el plazo de su ejecución y 4 meses más, en todo caso la garantía deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato, incluidas las prórrogas, si las hubiere.

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** La Entidad Estatal debe exigir en los contratos de obra, y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los Riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.

La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado. Su cuantía será equivalente a Doscientos (200) SMMLV por el plazo de ejecución del contrato.

**PARÁGRAFO 1.** La garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado la vigencia de los amparos solicitados y la prolongación de sus efectos no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. **PARÁGRAFO 2.** En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el **CONTRATISTA** se obliga a modificar las garantías de acuerdo con las normas vigentes. **PARÁGRAFO 3.** Para la liquidación del contrato si fuere necesario, se exigirá al **CONTRATISTA** la extensión o ampliación de los amparos, así como el cumplimiento de aquellas obligaciones que deba atender con posterioridad a la terminación del contrato. **PARÁGRAFO 4.** Dentro de los términos estipulados en el Contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de **EL IDECUT. PARÁGRAFO 5:** Las únicas exclusiones aceptables para las pólizas que se constituyan en relación con el presente Contrato serán las señaladas en el Decreto 1082 de 2015, las demás exclusiones se entenderán por no escritas. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista **PARAGRAFO 6**: Las garantías requieren de aprobación en la plataforma del SECOP II para la ejecución del contrato. **PARAGRAFO 7. EL CONTRATISTA** deberá constituir la garantía pactada dentro de los **dos (2) días hábiles** siguientes a la firma del contrato y cargarla en la Plataforma del SECOP II para su aprobación.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **IDECUT**. El **CONTRATISTA** se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato y/o la cobertura solicitada según corresponda, so pena de que Entidad Estatal Contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

**10. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL**

El contrato de Prestación de Servicios artísticos, por su modalidad de selección de contratación directa, NO está cobijado por acuerdo internacional o tratado de libre comercio vigente para la entidad, de acuerdo con

Artículo 2.2.1.1.2.1.1.del Decreto 1082 de 2015, que subroga el Decreto 1510 de 2013, Art. 20). Por lo tanto, no aplica en contratación directa ya que está contemplada como una excepción en el manual de acuerdos comerciales de Colombia compra Eficiente.

## 11. ANEXOS

A continuación, se presenta una lista enunciativa de soportes de los estudios previos:

- Certificado de disponibilidad presupuestal -CDP
- Análisis del sector.
- Matriz de tipificación y valoración de riesgos.
- Propuesta presentada por el posible contratista y soporte de esta.

## 12. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

Lo anterior de acuerdo con el Art. 2.2.1.1.1.6.1. SUBSECCIÓN 6 del Decreto 1082 de 2015 que establece: "(...) Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis Riesgo. Entidad Estatal debe dejar constancia de análisis en los Documentos del Proceso. (...)".

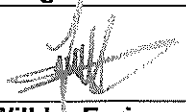
Por lo tanto, en cumplimiento a lo establecido en la mencionada norma, adjunto al presente estudio se allega anexo contentivo del estudio del sector.

## 13. RECOMENDACIÓN PARA ADELANTAR LA CONTRATACIÓN.

Con el presente estudio de conveniencia y oportunidad queda evidenciada la existencia de un requerimiento para satisfacer la necesidad planteada, por lo que resulta necesario adelantar el correspondiente proceso, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos por la constitución y la ley, para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos del Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca

Por consiguiente, quienes suscriben el presente documento recomiendan a la Gerencia General del IDECUT la respectiva contratación directa, para lo cual se deberá realizar el correspondiente proceso de contratación, sin desconocer en lo posible las recomendaciones aquí consignadas. Sin embargo, la prioridad y condiciones de este serán establecidas según como lo considere conveniente la Gerencia General del IDECUT como Ordenadora del Gasto.

## 14. RESPONSABLES

| | | |
|---|---|---|
| **PROYECTO:** | **Nombre:** | **Luis Felipe Arévalo Arévalo** |
| | **Cargo:** | **Abogado contratista** |
| | **Firma:** |  |
| **APROBO:** | **Nombre:** | **Willder Enrique Moreno Hernández** |
| | **Cargo:** | **Subgerente de Cultura** |
| | **Firma:** |  |